

21 MAYO 2018

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACION PUBLICA N° LIC-SI-010-2018, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar la **MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEICIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.541'504.618,64) M/CTE INCLUIDO IVA,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 325 del 1 de febrero de 2018.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó fue la de Licitación Pública, de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proceso que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la Entidad y como quiera que el Presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a un valor superior a la menor cuantía de la contratación de la Entidad, el presente proceso se efectuó a través de la modalidad de Licitación Pública.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 2 de abril de 2018.

Que mediante Resolución No. 354 de 17 de abril de 2018, se ordenó la apertura de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-010-2018** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

Que al cierre de la selección abreviada de menor cuantía, que tuvo lugar el día 25 de abril de 2018, se presentó la siguiente propuesta:

| # | NOMBRE DEL PROPONENTE | N° DE SOBRES | N° DE FOLIOS y/o HOJAS | GARANTÍA DE SERIEDAD | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
|---|-----------------------|--------------|------------------------|----------------------|------------------------------|
| | | | | | |

475
21 MAYO 2018

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACION PUBLICA N° LIC-SI-010-2018, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|
| 1 | <p>CONSORCIO PLACA PINILLOS 2018 c.c</p> <p>OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3ª S.A.S Participacion : 80% Nit: 830031936-2 Representante Legal: Jesus Giovanni Inciarte Lizarazo C.C: 1.122.810.440</p> <p>INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S Participacion: 20% NIT: 900.977.111-7 Representante Legal: Vivian paola Campo Villota C.C: 45.691.060</p> | <p>1 ORIGINAL</p> <p>1 COPIA</p> <p>1 SOBRE CERRADO CON PROPUESTA ECONOMICA</p> | <p>659 folios sin verificar</p> <p>659 Folios sin verificar</p> | <p>Equidad Seguros N° AA053829 Vigencia: 25 Abril 2018 al 27 Agosto 2018 . Valor asegurado: \$ 654.150.461.86</p> | <p>25 de abr. de 2018, Hora: 8:36 AM</p> |
|---|---|---|---|---|--|

Que a partir del día 4 de mayo de 2018 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones con el siguiente resumen:

| PROPONENTE | RESUMEN FINANCIERO | RESUMEN JURIDICO | RESUMEN TECNICO |
|-----------------------------------|--------------------|------------------|-----------------|
| CONSORCIO PLACA PINILLOS 2018 c.c | CUMPLE | CUMPLE | DEBE SUBSANAR |

Que se dio traslado al informe de evaluación hasta el 12 de mayo, y al mismo no se presentaron observaciones

Que el proponente presento los soportes faltantes y procedió a subsanar las inconsistencias de su propuesta.

Que en el informe definitivo, la ponderación del proponente, arrojó lo siguiente:

CONSOLIDADO DE PUNTAJES

| No | PROPONENTE | VALOR TOTAL | PUNTAJE |
|----|-------------------------------|-------------|---------|
| 1 | CONSORCIO PLACA PINILLOS 2018 | 925 | 925 |

Que la propuesta económica presentada por el proponente **CONSORCIO PLACA PINILLOS 2018** asciende a un total de **SEIS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES, SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS, (\$6.511.062.926,16)**

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO PLACA PINILLOS 2018** conformada por **OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS (80%) e INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA SAS (20%)** representada legalmente por **JESUS GIOVANNY INCIARTE LIZARAZO** identificado con la cc 1.122.810.440, por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES, SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS, (\$6.511.062.926,16)**

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la LICITACION PUBLICA N° LIC-SI-010-2018, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-010-2018 que tiene como objeto contratar el "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" al proponente CONSORCIO PLACA PINILLOS 2018 conformada por OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS (80%) e INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA SAS (20%) representada legalmente por JESUS GIOVANNY INCIARTE LIZARAZO identificado con la cc 1.122.810.440, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES, SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS, (\$6.511.062.926,16); por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se entiende notificada con su publicación.

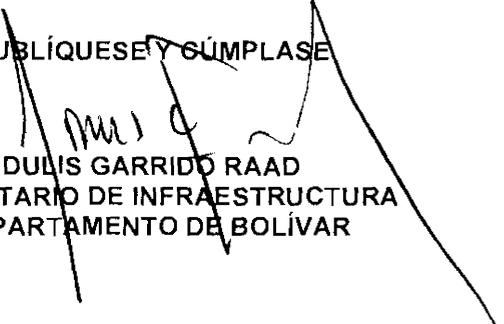
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los

21 MAYO 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyecto: Manuel González - Asesor Jurídico 

Revisó: Adriana Trucco
Secretaria jurídica